

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

**Rad. 2019-00223**

En atención a la información que requiere el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, en el proceso que se surte en ese estrado con radicado 022-00248-00, en el sentido de que se informe si el presente trámite en el que se ordenó embargo de remanentes se trata de un proceso ejecutivo singular o hipotecario, se debe indicar que el proceso en principio comenzó como ejecutivo singular iniciado por el señor JUAN CARLOS BURGOS DUQUE en contra de los señores CARMENZA LÓPEZ PINEDA Y ANTONIO CORREA SÁNCHEZ, al cual se acumuló demanda hipotecaria entablada por los señores ERNESTO RUIZ VEGA, MARÍA VIVIANA RUIZ VEGA y DIEGO ALEJANDRO RUIZ VEGA, cesionarios del señor ERNESTO RUIZ ALVARINO, a quienes se citó como acreedores hipotecarios del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-147046.

No obstante, se aclara que quien solicitó el embargo de remanentes en el proceso con radicado 022-00248-00, que se surte en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, se trata del acreedor con garantía personal que inició el ejecutivo singular.

Comunique esta decisión al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ.

De otro lado, se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de los señores CARMENZA LÓPEZ PINEDA y ANTONIO CORREA SÁNCHEZ, a la abogada MARÍA DEL PILAR FLÓREZ RAMÍREZ, en los términos del poder conferido. Compártasele el link del expediente a la abogada MARÍA DEL PILAR FLÓREZ RAMÍREZ<sup>1</sup> por la secretaría del despacho.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
María Andrea Arango Echeverri  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001

---

<sup>1</sup> [mpflorez75@gmail.com](mailto:mpflorez75@gmail.com)

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce7cfab5b82608221de5297d313dfbc6dbfdd6f016910ae634484b4a04f76f7**

Documento generado en 29/04/2024 06:14:49 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**